

MVOTMA

MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

Expte. 10097/2011

Montevideo, 23 ENE 2012

A.D. 10/2012

VISTO: la solicitud de la empresa ANA MORENO MARIZCURRENA, RUT 07.020618.0013, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de beneficios tributarios al amparo de la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de cuatro (4) viviendas de interés social, en el inmueble padrón N° 5.734 de la localidad catastral y Departamento de Florida, sito en la calle Gral. Fructuoso Rivera N° 780 esquina Figueredo;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS), en base al informe de evaluación y recomendación realizada por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), previsto en el artículo 5° de la ley citada en el Visto, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley y su decreto reglamentario;

II) que el proyecto presentado por la empresa ANA MORENO MARIZCURRENA cumple con los requisitos necesarios para acceder al régimen de beneficios tributarios;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto N° 355/011, la Resolución del MVOTMA RM N° 1057/2011, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 570/011 de 10 de noviembre de 2011 y lo expuesto precedentemente;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

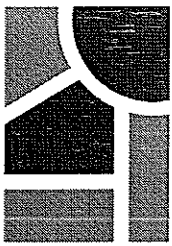
1º.- Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa ANA MORENO MARIZCURRENA, RUT 07.020618.0013, para la actividad de Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón 5.734 de la localidad catastral y Departamento de Florida, sito en la calle Gral. Fructuoso Rivera Nº 780 esquina Figueredo, consistente en la construcción de cuatro (4) viviendas.-

2º.- Otórgase a la empresa ANA MORENO MARIZCURRENA, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 770.914 (unidades indexadas setecientos setenta mil novecientos catorce). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º.- Exonérase a la empresa ANA MORENO MARIZCURRENA, del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-

4º.- Exonérase a la empresa ANA MORENO MARIZCURRENA, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de la venta de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

5º.- Exonérase a la empresa ANA MORENO MARIZCURRENA, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de los arrendamientos de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10º del Decreto Nº 355/011.-



MVOTMA

6º.- Exonérase a la empresa ANA MORENO MARIZCURRENA , del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en los literales b) o g) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, según corresponda.-

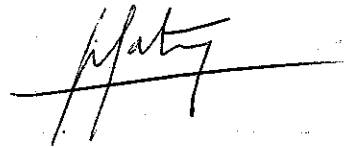
7º.- Exonérase a la empresa ANA MORENO MARIZCURRENA, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10º del Decreto N° 355/011.-

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa ANA MORENO MARIZCURRENA deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del Inversor), dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado según corresponda, las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos dispuestos por la CAIVIS.-

9º.- Declárase que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.795, artículo 6º, el Decreto N° 355/011, la Resolución del MVOTMA N° 1057/2011 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

10º.- Adviértase a la empresa unipersonal ANA MORENO MARIZCURRENA, que en caso de optar por la venta de las unidades en forma individual, deberá presentar el correspondiente plano de mensura y fraccionamiento y demás recaudos que la Agencia Nacional de Vivienda determine.-

11º.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social, a la Dirección Nacional de Aduanas, y pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la notificación a la empresa, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-



Arq. Jorge Patrone
Ministro Interino
M.V.O.T.M.A.